

RESOLUCION M.F. 224/17
Buenos Aires, 10 de noviembre de 2017

B.O.: 14/11/17

Vigencia: 14/11/17

Seguro colectivo de vida obligatorio. Trabajadores rurales. Se fija el monto del capital asegurado por persona. Ajuste anual.

Art. 1 – Establécese como monto del capital asegurado del seguro colectivo de vida obligatorio para el personal rural (Ley 16.600), el equivalente a cinco coma cinco (5,5) salarios mínimos vitales y móviles, ajustándose el mismo conforme al último salario mínimo vital y móvil publicado en el mes de diciembre de cada año. La suma asegurada que resulte de la actualización anual entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del año siguiente.

Art. 2 – Determínase que a partir del dictado de la presente medida, el monto del capital asegurado del seguro colectivo de vida obligatorio para el personal rural será el equivalente a cinco coma cinco (5,5) salarios mínimos vitales y móviles.

Art. 3 – La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.